



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 135-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Carta CMP-DIR-R12-2022-158, del 04 de noviembre del 2022, de la Presidencia del Directorio de la Caja Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo 17.- Acuerdos.

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

"(...)

Artículo 41°.- Acuerdos.

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

"(...)"

Que, el Artículo 8-A de la Ley 30607 que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, concordado con el art. 22 numeral 1 del Estatuto de la CMAC PIURA, establece que: **"La Junta General de Accionistas de las CMAC, en tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, está compuesta por el Concejo Municipal, que conforma su accionariado y ejerce los derechos de accionista. La Junta manifestará su voluntad a través de acuerdos de Concejo Municipal, en sesiones que se realizarán de manera reservada"**;

Que, mediante Carta CMP-DIR-R12-2022-158, del 04 de noviembre del 2022, la Presidencia del Directorio de la Caja Piura, puso de conocimiento la convocatoria a Junta General de Accionistas, a llevarse a cabo en la fecha, a efectos de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. *Resultados de la auditoría de evaluación y desempeño de altos funcionarios.*
2. *Retiro de confianza del cesado gerente Omar Crespo Delgado;*

Que, luego de la exposición y debate de los puntos de agenda, sobre los Resultados de la auditoría de evaluación y desempeño de altos funcionarios y el Retiro de confianza del cesado gerente Omar Crespo Delgado, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 29-2022 - Junta General de Accionistas de la Caja Piura S.A.C, de fecha 17 de noviembre de 2022, en uso de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 135-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2022.

atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C, por UNANIMIDAD;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR LA CONFIANZA a la Lic. Mercedes Franco Temple de Heck, representante de COFIDE en el Directorio y presidente del Directorio de la CMAC Piura S.A.C, debido a los resultados del Informe de Auditoría que da cuenta de graves cuestionamientos e irregularidades, sin que hasta la fecha haya implementado acciones concretas y firmes; por el contrario justifica y defiende a los funcionarios identificados como responsables en la auditoría citada, por lo cual no cuenta con idoneidad para afrontar y realizar las Acciones concretas y firmes que se requieren.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, que la Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C, acordó por Unanimidad **RETIRAR LA CONFIANZA** a la Lic. Mercedes Franco Temple de Heck, representante de COFIDE en el Directorio y presidente del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C, conforme a lo resuelto en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, la **REMOCIÓN** y **CAMBIO** de su actual representante Lic. Mercedes Franco Temple de Heck, como Director de la CMAC PIURA, debido a la falta de idoneidad, al habersele retirado la confianza por parte de la Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C, conforme a lo resuelto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE y **COMUNIQUESE** al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Directorio de la CMAC PIURA S.A.C, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE